

0500-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta minutos del cinco de mayo de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos realizados por el partido Alianza por San José en el distrito HOSPITAL cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 871-DRPP-2019 de las once horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de julio del año dos mil diecinueve; este Departamento le comunicó al partido Alianza por San José, que la estructura del distrito HOSPITAL del cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ, se encontraba completa.

Mediante oficio n° DRPP-4553-2021 de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno y DRPP-1101-2023 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Departamento tramitó las renuncias de los señores Lady Silva Ramírez, cédula de identidad n° 106170126 como tesorera suplente y delegada territorial; Juan Francisco Méndez Pomares, cédula de identidad n° 109890785 y de Jonathan Ugalde Villarreal, cédula de identidad n° 113430218, como delegados territoriales propietarios.

Asimismo, según oficio n° DRPP-1292-2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés; este Departamento conoció la renuncia de la señora Gimena Solano Mata, cédula de identidad n° 114760411 al cargo que ostentaba como fiscal propietaria- en el distrito Hospital, por el cantón Central, de la provincia de San José.

En fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, el partido Alianza Por San José celebró una nueva asamblea distrital, la cual cumplió con el quórum de ley requerido; y de conformidad con el estudio del informe de la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina que se designó por medio de votación secreta a los señores Gimena Solano Mata, cédula de identidad n° 114760411, Byron Josué Arce Ávalos, cédula de identidad n° 116190682 y Angelique Delgado Orozco, cédula de identidad n° 118830709.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO: HOSPITAL

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

111600291	WENDY MARIA ALVAREZ NÚÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
113430218	JONATHAN UGALDE VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
109890785	JUAN FRANCISCO MENDEZ POMARES	TESORERO PROPIETARIO
109250500	RICARDO ANTONIO AVALOS RIOS	PRESIDENTE SUPLENTE
117380661	BRANDON ESTEBAN ARAYA OBREGON	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109250500	RICARDO ANTONIO AVALOS RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600291	WENDY MARIA ALVAREZ NÚÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118830709	ANGELIQUE JOHANNA DELGADO OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190682	BYRON JOSUE ARCE AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114760411	GIMENA SOLANO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Se encuentra pendiente el nombramiento del fiscal propietario, lo anterior en virtud de la renuncia de su anterior ocupante, cargo que el partido podrá designar cuando considere pertinente con la celebración de una nueva asamblea distrital, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad referido, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el 15 de septiembre del año 2023, fecha en que vencerán las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

